



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°221- 2023-MDH/A

Huarmaca, 24 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA:

VISTOS:

El Informe Legal N°172-2023-MDH/JHMC, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Legal; Informe N°226-2023-MDH/SGLCP/JKBG, de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; Informe N° 035-2023-MDH/SGLCP-UPS-MAZM, de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por el Responsable de la Unidad de Procesos de Selección de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, sobre la **solicitud de cambio de representante común del CONCORCIO LOMA GRANDE**; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la norma sub examine, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del nuevo Texto Único Ordenado "T.U.O.", de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, mediante Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017 hasta el 29 de enero de 2019, asimismo el "Reglamento" aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017 hasta el 29 de enero de 2019 y por ello, se resalta el procedimiento para los fines que se forjan en su aprobación;

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°221- 2023-MDH/A

Que, el Art. 76° de la Constitución Política del Estado en concordancia con lo señalado en el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades se dispone que la contratación de bienes, servicios u obras, con cargo a fondos públicos se efectúe, de manera obligatoria, por licitación o concurso, de acuerdo a los procedimientos requisitos y excepciones establecidos por ley, ello permitirá que las entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna y en plena observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

De acuerdo a la Directiva N°005-2019- OSCE/CD, en su numeral 1) del apartado 7.4.2, prescribe que, para la participación del consorcio en los procedimientos de selección, este debe presentar en su oferta, la promesa de consorcio con firmas legalizadas; precisando que dicha promesa debe contener necesariamente la siguiente información: a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda; b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado; c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos; d) las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio; y, v) el porcentaje de las obligaciones de cada integrante. Asimismo, la Directiva dispone en el punto 2. Modificación del Contenido, según párrafo (...) Para modificar la información contenida en los literales b) y c) del numeral precedente, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad.

Que, los principios que rigen las Contrataciones, regulados por la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, siendo las siguientes; a) Principio de Moralidad: "Todos los actos referidos a los procesos de contratación de las Entidades estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad, y b). Principio de Eficacia: Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia: Que, el artículo IV, del título preliminar, del numeral 1.1) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual estipula "sobre el principio de legalidad", que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que te fueron conferidas. Consecuentemente el principio de legalidad se despliega por otra parte en tres elementos esenciales e indisolubles, la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente a contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación y la legalidad teológica que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció. en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;

Que, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°221- 2023-MDH/A

contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes;

Que, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la normativa, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En ese contexto, los contratos administrativos parten también de la posibilidad que los mismos "pueden" ser modificados, tal como lo establece el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF (en adelante la Ley o LCE). No obstante, esta modificación se origina por orden de la Entidad o bien a solicitud del contratista. Esto se debe, principalmente, a que la relación contractual en la contratación pública se caracteriza por la ponderación del interés público frente al interés privado, a diferencia de la contratación civil caracterizada por la relación de igualdad entre los intereses privados de las partes contratantes. Esta potestad a favor de la Entidad, no procede o no se origina de la existencia de una cláusula contractual que habilite a la Entidad ordenar una modificación contractual en sentido general, sino que se trata de una potestad extracontractual de origen legislativo y no contractual;

Que, el hecho que da lugar a la modificación materia de la presente cumple con las condiciones previstas en norma, además las opiniones de OSCE para ser consideradas para el cambio del REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO LOMA GRANDE, por ello, La designación del representante común del consorcio, dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda;

Que, con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0489-2022-MDH-GM, de fecha 07 de noviembre del 2022, el Gerente Municipal - Econ. Fidel Saavedra Peltroche, Resuelve en el Primer Artículo:

APROBAR la actualización del expediente técnico del proyecto "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL HUACHUMA DEL CASERIO LOMA GRANDE DEL DISTRITO DE HUARMACA-PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA", con un costo total de S/. 1'573.343.25 (un millón quinientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y tres con 25/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de ciento cinco (105) días calendarios, con precios vigentes al mes de octubre del 2022, con modalidad de ejecución por ADMINISTRACION INDIRECTA - CONTRATA y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.

Que, mediante SOLICITUD de registro N° 7200, de fecha 23 de diciembre 2022, el representante común YDROGO GARCIA ILLIAMS FRANK, adjunto documento para el perfeccionamiento del contrato.

Que, mediante CONTRATO N° 291-2022-MDH-GM, de fecha 02 de enero del 2019, se firmó con el objeto de: la contratación de la ejecución de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL HUACHUMA DEL CASERIO LOMA GRANDE DISTRITO DE HUARMACA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA", asimismo, con ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 291-2022-MDH-GM, de fecha 27 de diciembre del 2022, se firmó con el objeto, cambiar el representante común del consorcio asignado al nuevo representante común del consorcio al Señor Lobato Acuña William Robin identificado con DNI N° 77381703 con domicilio legal en la Calle Amazonas 823 URB. Campodónico, quien en adelante será el único responsable de lo concerniente a la ejecución de la obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°221- 2023-MDH/A

Que, con INFORME N° 089-2023-SGO/MDH/ING.JMGS, de fecha 09 de febrero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras-MDHN – Ing. JULIO MARVIN GOICOCHEA SILVA, cambio de representante común del consorcio Loma Grande.



Que, con INFORME N° 0210-2023-MDH/GI/ING.JMGS (E), de fecha 17 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura (E) - Ing. JULIO MARVIN GOICOCHEA SILVA, remito informe de cambio de representante común del consorcio Loma Grande



Que, mediante el Informe N° 035-2023-MDH/SGLCP-UPS-MAZM, de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por el Responsable de la Unidad de Procesos de Selección de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, solicita opinión legal para cambio de representante común del Consorcio Loma Grande;



Que, mediante el Informe N°226-2023-MDH/SGLCP/JKBG, de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita opinión legal para cambio de representante común del consorcio Loma Grande;



El Informe Legal N°172-2023-MDH/JHMC, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, Hace un Análisis Jurídico y evaluación legal, señalando las siguientes recomendaciones:

PRIMERO: RECOMENDAR en APROBAR el cambio de Representante común del CONSORCIO LOMA GRANDE al SR. LOBATO ACUÑA WILLIAN ROBIN IDENTIFICADO CON DNI: N° 77381703, con domicilio legal en la calle amazonas 823 urb. Campodónico, además se RECOMIENDA el cambio de domicilio entre otros, del contratista y/o del consorcio y sería lo siguiente: Avenida Pedro Cieza de León N° 752 Urbanización las Brizas distrito de Chiclayo provincia de Chiclayo Región Lambayeque, Correo: ledgqui@hotmail.com. Celular: 978019528.

SEGUNDO RECOMENDAR: emitir la resolución conforme lo establecido en la Adenda N° 01 al Contrato de obra N° 291-2022-MDH. En la cual tiene como objetivo la ejecución de la obra denominada: "CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL HUACHUMA DEL CASERIO LOMA GRANDE DEL DISTRITO DE HUARMACA-PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA", con un costo total de S/. 1'573,343.25 (un millón quinientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y tres con 25/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de ciento cinco (105) días calendarios.



Estando a lo expuesto y uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inc. 20° Inc.6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el cambio de Representante Común del **CONSORCIO LOMA GRANDE** al **SR. LOBATO ACUÑA WILLIAN ROBIN** identificado con DNI: N° 77381703, con domicilio en con domicilio legal en la calle amazonas 823 urb. Campodónico, provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque, de conformidad con lo establecido en la Adenda N° 01 al Contrato de obra N° 291-2022-MDH. En la cual tiene como objetivo la ejecución de la obra denominada: "**CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL HUACHUMA DEL CASERIO LOMA GRANDE DEL DISTRITO DE HUARMACA-PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA**", con un costo total de S/. 1'573,343.25 (un millón quinientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y tres con 25/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de ciento cinco (105) días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el cambio de domicilio legal y otros, del **CONSORCIO LOMA GRANDE** y será el siguiente: Avenida Pedro Cieza de León N° 752 Urbanización las Brizas distrito de Chiclayo provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, así también, Correo: ledgqui@hotmail.com, y Celular: 978019528.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°221- 2023-MDH/A

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el expediente administrativo al Comité de Selección para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás gerencias para fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE